

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida a esta Sala de Decisión, el conocimiento de la acción Constitucional iniciada por el Sr. Nick Randy Almeida Gamarra, contra el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, siendo admitida el 13 de marzo del 2023, en la misma se vinculó al Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, a la Sra. Freda Paola Sánchez, a la Procuraduría de Familia ante esta Corporación, al Defensor de Familia adscrito ante el Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, y la Procuraduría General de la Nación.

Ahora bien, desarrollándose el trámite Constitucional, se recibe correo electrónico del Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, en el cual nos notifica el auto admisorio de la Tutela 08001311000420230011800, iniciada por el Sr. Nick Randy Almeida Gamarra, contra el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses. Anexando la providencia de fecha 16 de marzo de 2023.

En la misma se señala que la tutela había sido remitida inicialmente, en esta Corporación, al despacho del Magistrado Bernardo López, Sustanciador de la Sala Octava Civil Familia y mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2023, éste dispuso, por competencia, la remisión de la Tutela a la Oficina Judicial para que fuera repartida ante los Juzgados Categoría Circuito de Barranquilla.

Evidenciándose en los memoriales de tutela que se trata de la misma acción (mismos hechos, pretensiones y partes) que al parecer tuvo un segundo reparto por parte de Oficina Judicial,

Frente a esta circunstancia de que en este trámite ya fue proferida un orden por esta Corporación como Superior Funcional en la cual dispuso que la Competencia, para conocer de los hechos de la presente acción Constitucional estaba atribuida a los Juzgados del Circuito de Barranquilla, y asignándose la competencia al Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, el cual le está dando tramite a la misma. no es posible seguir con el trámite de ella en esta Sala.

En consecuencia, se ordena que por la Secretaría de esta Corporación se remita el Links del Expediente de la Tutela 134-2023, al Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que hagan parte de su expediente y continúe con el Trámite correspondiente.

De igual forma se le ordena a **Oficina Judicial** que proceda a la anulación del radicado de la referencia (08001221300020230013400)

Radicación Interna. T-00134-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230013400

Comuníquesele a las partes de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671ed2b13c080311bf498bbfd2e9c23f69aa1c4e8fd141b841519e283bd358f6**

Documento generado en 24/03/2023 08:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>